



INFORME SECRETARIAL.- Salento, 1 de febrero de 2022

Del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por la CORPORACION ACTUAR FAMIEMPRESAS contra JUAN PABLO VALENCIA OCAMPO con el memorial que antecede contenido de terminación del proceso por pago, doy cuenta al señor Juez. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

| | |
|-------------|--------------------------------------|
| Proceso: | Ejecutivo singular No. 2021-00096-00 |
| Ejecutante: | CORPORACION ACTUAR FAMIEMPRESAS |
| Ejecutado: | JUAN PABLO VALENCIA OCAMPO |
| Decisión: | Terminación proceso por pago |
| Auto: | Interlocutorio civil |

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, tres (3) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Se dirige al Despacho la doctora LUZ ESTELLA LLANOS URREA, en su condición de apoderada de la parte demandante, con el fin de solicitar en memorial que antecede la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR por pago total de la obligación, levantamiento de las medidas cautelares.

La solicitud es procedente conforme con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, por consiguiente se decretará la terminación y archivo del presente proceso por pago total de la obligación demandada.

Se dispondrá la cancelación de las medidas cautelares decretadas sin lugar a condenar en costas procesales por la forma de terminación del proceso. Se ordenará la entrega del título judicial original a la parte demandada con la constancia de haberse cancelado. El auxiliar de la justicia cesará en el cargo, debiendo hacer entrega del bien a la parte demandada dentro de los tres días siguientes a la comunicación de esta decisión, y dada la forma y particularidad de la terminación del proceso se le relevará del deber de rendir informe de su labor, fijándose como honorarios definitivos los provisionalmente en la



diligencia de secuestro fijados, ello por economía procesal y a fin de evitar desgastes innecesarios de la administración de justicia.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento-Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por la CORPORACION ACTUAR FAMIEMPRESAS contra JUAN PABLO VALENCIA OCAMPO, se accede a la solicitud de terminación del proceso por pago total la obligación.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior, se dispone la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Líbrense las comunicaciones respectivas con copia a la parte demandada.

TERCERO: Sin lugar a condenar en costas por la forma de terminación del proceso

CUARTO: Se ordena a la parte demandante la entrega a la parte demandada del título ejecutivo base de la ejecución, con la constancia de haberse cancelado la obligación.

QUINTO: El auxiliar de la justicia cesa en el cargo designado, debiendo hacer entrega del bien a la parte demandada dentro de los tres días siguientes a la comunicación de esta decisión, relevándolo de la obligación de rendir informe final de su labor, pero sí de la entrega del bien, por lo analizado.

SEXTO: Al auxiliar de la justicia se le fijan como honorarios definitivos por su labor los honorarios provisionales en la diligencia de secuestro fijados, por lo señalado.

SÉPTIMO: en firme este auto pase el proceso al archivo, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MILLER GAITÁN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por estado de hoy

Febrero 22 / 22

SECRETARIO 